

Decreto N° 9346, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Neiba.— G.O. N° 7711, del 26 de junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:— 9346.

VISTO el artículo 5, párrafo único, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley N° 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:— A partir de la vigencia del presente, la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Neiba, estará integrada por las siguientes personas: Doctor Paulino Vásquez hijo, Presidente; y Doctores Carlos F. Ballats Ramírez y Espronceda Hernández Acosta, miembros.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9348, que crea Comisiones y Subcomisiones de Mejoramiento Rural.—G.O. N° 7620, del 31 de octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:— 9348.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3° y 5° del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea una comisión para el desarrollo y progreso de las Secciones del país, con el nombre de Comisión Nacional de Mejoramiento Rural, que tendrá su asiento en Ciudad Trujillo, con jurisdicción en todo el territorio de la República y que estará integrada por el Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, quien la presidirá; por el Presidente del Con-